

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . .	8 rs.
Idem por tres meses. . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte. . . . .	10
Idem por tres meses. . . . .	28

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.<sup>a</sup> Maria Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 16 del que rige me ha remitido el edicto siguiente.

Subasta de provisiones.—El Intendente Militar de Castilla la Vieja.—Hace saber: que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1846 con entera sujecion al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 21 de Julio próximo á las doce de su mañana.—Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el expresado servicio estará igualmente de manifiesto en los Ministerios de Hacienda Militar de las Provincias de Palencia, Leon, Zamora, Avila, Salamanca y Oviedo, el expresado pliego de condiciones y

copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842 que determina las formalidades que deben observarse en las subastas; de consiguiendo los licitadores á quienes convenga presentar sus proposiciones podrán verificarlo, por sí ó por medio de legitimo apoderado y en pliego cerrado, con las correspondientes garantias, en los Ministerios citados, hasta el 10 del expresado Julio, y en la Secretaria de esta Intendencia Militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la Real aprobacion. Valladolid 8 de Mayo de 1845. =Pedro Angelis y Vargas.=Salvador Martin y Salazar.=Secretario.

Lo que en consecuencia se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Albacete 21 de Mayo de 1845 =El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

**OTRA.**

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 16 del actual me ha remitido, para su insercion en el Boletin oficial, el edicto siguiente.

El Intendente Militar de Galicia.—Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejercito en este distrito, por el termino de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1846, ambos inclusive con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto

en la Secretaria de esta Intendencia Militar. Señala el dia 21 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reyna (Q. D. G.) Los Comisarios de Guerra de este Distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirigan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate. Y para que llegue á noticia de todos, he mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este Distrito, que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1845.=P. A. D. S. I., El Interventor: Francisco Jandenes.=P. A. D. S., Francisco Perez Villamil.

Lo que se pone en conocimiento del público al fin espresado. Albacete 21 de Mayo de 1845.=El Comisario de Guerra.=Raymundo Marques.

#### OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 19 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente militar de Cataluña.=Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo unico remate se señala el dia veinte y dos de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el es-convento de Santa Mónica. Las posturas se admitirán ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion

de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por si ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lerida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaria de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno.=Barcelona 10 de Mayo de 1845.=P. A.=José Lopez Rivas.=Juan Bautista Sales.=Secretario.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Albacete 23 de Mayo de 1845.=El comisario de Guerra, Raymundo Marques.

#### OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 16 del corriente me ha dirigido el edicto siguiente.

»El Intendente Militar de las Provincias Vascongadas. El contrato para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de Octubre del actual. Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 26 de Julio á las once en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por si, por medio de representantes debidamente autorizados; ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los S. S. Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la Reyna (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados. El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate. Vitoria 8 de Mayo de 1845.=P.

A. D. S. I. M., El Interventor, Jacobo Moreno Salamanca.=Juan Curlo, Secretario."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Albacete 21 de Mayo de 1845.=El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

## PARTE NO OFICIAL.

### IDEAS DE PLUTARCO SOBRE LA EDUCACION MORAL.

(Conclusion.)

La admision de niños en estas escuelas no supone hábitos regulares ó buena conducta; á lo menos no se exige prueba alguna que lo acredite, ni es posible exigirla, y aun cuando lo fuese, no seria conveniente, porque es contrario al objeto mismo de la institucion, creada especialmente para educar bien á los que en su defecto serian educados mal; para remediar los vicios de educacion contraidos en sus casas ó en otras partes; para corregir en fin las malas costumbres adquiridas y formar otras nuevas. Mas la recepcion de niños en quienes germina ya la semilla de los vicios, y frecuentemente estan estos sobradamente arraigados, ofrece naturalmente dos consideraciones muy atendibles: primera, que la compañía de niños de esta clase, no puede menos de ser por largo tiempo un obstaculo para los progresos morales de los que deben pasar de la escuela de párvulos á la escuela primaria; ó mas bien será la completa ruina de cuanto se habia edificado en aquella. Esto dice la simple razon y lo acredita diariamente la experiencia aqui mismo en Madrid, donde va siendo muy general la repugnancia de los padres á sacar á sus hijos de las escuelas de parvulos para trasladarlos á las otras; porque consideran perdido en ellos todo lo que respecto de costumbres llevan adelantado; resistencia ciertamente que prueba algo en favor de la moralidad de las gentes pobres. La segunda consideracion, tambien obvia é importante, es el defecto de enseñanza, no ya como quiera simplemente acomodada á la formacion de hábitos convenientes á los niños que aun no los han adquirido de ninguna especie, y sobre todo no han contraido hábitos perjudiciales; sino apropósito tambien para destruir los vicios mas ó menos desarrollados de niños pervertidos poco ó mucho. Se percibe desde luego que este es un doble objeto, y debe ser obra mucho mas difícil; y que en escuelas donde son desconocidos, ó al menos no estan en uso el sistema y los medios de enseñar practicamente la virtud el proyecto de reformar las costumbres viciadas y los sentimientos degenerados ha de ser necesariamente irrealizable. Se enseñará por el método ordinario y

con los medios comunes á leer escribir contar &c., pero la sobriedad, el dominio de sí mismo, la veracidad, laboriosidad &c., &c., &c., no se enseñaran por el mismo método y con idénticos medios. Seria preciso que, á este fin, todo estuviese en ellas en perfecta armonia con lo que se practica en las de párvulos, y dispuesto ademas para dar la extension y perfeccion posibles á lo que en estas se insinúa solo ó no se hace mas que bosquejar.

No podemos en este artículo exponer por menor lo que en nuestro dictámen convendria, y probablemente será preciso hacer en breve, para que en unas y otras escuelas el objeto sea uno mismo y el plan de la enseñanza uniforme, y para que puedan obtenerse de este modo los grandes resultados á que espresado aspirar con la reforma general de la educacion pública; dando el primer lugar á la parte de enseñanza que ha ocupado el último hasta ahora, ó que ha estado mas desatendida. Tampoco nos de tendremos á recomendar los medios que nos parecen mas adecuados para la educacion moral doméstica, ó sean aquellos que deberian adoctar los padres de familia para que sus hijos puedan contraer aquellos hábitos sin los cuales la enseñanza de regla ó reglas de conducta es enteramente ineficaz; criandoles de modo que *practiquen* habitualmente las virtudes que con tanto énfasis se suelen recomendar en la infancia, y que por lo comun se conocen solo de nombre. Estas son materias en que procuraremos ocuparnos mas de una vez, y no deben ser tratadas de paso.

Las indicaciones que preceden, bastaran para probar que la parte moral de la educacion, especialmente aquella parte que tiene por objeto la formacion de buenos hábitos, aunque comienza á merecer la atención pública y se hacen algunos esfuerzos para mejorarla, es muy defectuosa todavía. Con la esperanza de que llegue pronto el día en que la educacion forme la base de nuestro sistema social, hemos creído conveniente manifestar que el conocimiento de la virtud es de ningun valor si no se reduce á practica desde luego, y que es posible enseñar uno y otro al mismo tiempo desde los primeros años de la vida. De este modo la que era una cuestión en tiempo de Plutarco y lo ha sido siempre despues, y lo es aun hasta cierto punto en el día, podrá llegar á resolverse satisfactoriamente, y vendrá á ser una realidad lo que no ha pasado de buen deseo.

SOBRE LOS MEDIOS DE MEJORAR LA SITUACION DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD

*Revue de l'instruction publique.*

En el informe dirigido al Rey habla asi Mr.

Villemain acerca de la instruccion secundaria: »Si se fija ahora la atencion en los principales cargos que acabo de mencionar, se verá que cualquiera profesion independiente ofrece mayores ventajas á los que la cultivan; y cuando el cuerpo de catedráticos reúne un número tan notable de hombres distinguidos en las ciencias, en la literatura y en la administracion, no puede menos de causar asombro que haya tantas personas de mérito que aspiren á un porvenir oscuro y limitado. Sin duda estan compensadas las privaciones de su penosa carrera con la estabilidad de un cargo publico, con la perspectiva de una retribucion pequeña, pero satisfecha regularmente, y con el honor en fin de una noble profesion ejercida en nombre del Estado. Sin embargo no por eso es menos cierto que no hay ningun otro destino que se desempeñe con mas desinterés; y como decia M. Royer-Collard veinte y cuatro años hace, en presencia de una camara poco amiga de la enseñanza dada por seculares: «La instruccion publica tiene el noble privilegio de no ceder en importancia ni dignidad á ninguno de los cargos publicos, y ser no obstante el que menos retribucion percibe.»

»Estas palabras pueden repetirse todavia, añade el Ministro, y el hecho á que se refieren debe llamar la atencion del Gobierno y las Cámaras para no cercenar en lo mas minimo los medios de prosperidad con que cuenta una institucion tan poco onerosa para el Estado y tan favorable al legitimo influjo que debe tener en la enseñanza de la juventud.»

Confesamos no ser muy afectos á este noble privilegio de recibir comparativamente menos recompensa que los demas empleados de la misma categoria, por un trabajo igual ó superior, que requiere desvelos y esfuerzos preparatorios mucho mas grandes que la mayor parte de los destinos; y así creemos que el Ministro hubiera procedido mas lógica y justamente, si en vez de deducir de sus razones la necesidad de no menguar los recursos de los colegios, hubiese probado por el contrario la precision de acrecentarlos: cuestion que juzgamos conveniente reproducir, demostrando cuán postergado se halla en este particular á todos los demas el Ministerio de Instruccion pública.

Por de pronto, y suponiendo que el Ministerio no se atreva á arrostrar el rigor de las Cámaras, ni á pedirles el aumento de asignacion que es ya tan necesario, ¿no podria á lo menos sin recargar mas al Estado, y por medio de una deliberacion del consejo Real, mejorar en gran manera la situacion de los profesores de la universidad, haciendola mas estable y distinguida?

Nos explicaremos. Dos medios hay principalmente de remunerar los servicios en un pais tan aventajado como el nuestro: el primero el del dinero; porque al fin es menester vivir, y asegurán-

dose ó aumentándose con él el bienestar de la vida, nada de particular tiene que los que se dedican á un trabajo lo aprecien en dinero y figen su atencion y su capacidad en donde reciban una recompensa proporcionada.

El segundo medio, que tanto se estima en Francia, y que puede emplear siempre el Gobierno con muy buen resultado, es la consideracion que da á las personas. Decimos *consideracion*, pero no *honorés*, pues al paso que en prodigar estos desmedidamente debe andarse muy cauto todo Gobierno, la consideracion, el respeto de que debe revestir á sus subalternos, para lo cual no há menester la aprobacion de las Camaras ni ningun otro apoyo, aumentan á la vez su poder y su autoridad.

(Se continuará.)

## EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

DE POLÍTICA,

DE ECONOMIA PÚBLICA,

DE TRIBUNALES,

LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el DOMINGO en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los DOMINGOS se dá á luz una REVISTA DE LITERATURA Y VARIEDADES en un pliego de doble marca mayor de á 46 páginas de impresion.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

A El Español, rs. vn. 24 por un mes, 60 por tres meses, 116 por seis meses, 220 por un año.

A la Revista Literaria, 6 por un mes, 15 por tres meses, 28 por seis meses, 54 por un año.

A ambos periódicos, 25 por un mes, 75 por tres meses, 140 por seis meses, 270 por un año.

Se suscribe en la Administracion de Correos de esta Capital.

Imprenta de Herrero-Pedron Soler y Compañia.